

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y DE PATENTE MUNICIPAL ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1031 /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 2.077.077.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 19 de abril de 2018, informando el monto vencido por concepto de contribuciones de \$ 495.622.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 12 no ha asistido a su local entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 12 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-754080**, el cual fue otorgado a **MARÍA ACUÑA FIERRO**, Cédula de identidad N° **9.439.973-4**, sobre el local N° 12 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su **tramitación total**. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 12 no ha asistido a su local entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 12 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$2.077.077.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 12, cuyo monto vencido asciende a \$ 495.622.-.

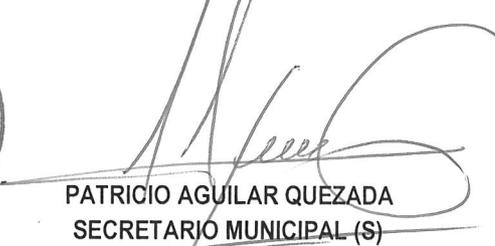
c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: ***"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"***

- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.
- 4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.
- 5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.
- 6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.
- 7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 2.077.077.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 12 del Mercado Tirso de Molina.
- 8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 495.622.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.
- 9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.
- 10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


TRANSCRITO

TRANSCRITO – D.A.C- Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Inspección - Interesado

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y DE PATENTE MUNICIPAL ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1032 /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 1.165.775.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 19 de abril de 2018, informando el monto vencido por concepto de contribuciones de \$ 1.496.219.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 21 no ha asistido a su local entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 21 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-753197**, el cual fue otorgado a **MARIANA PAVEZ HERRERA**, Cédula de identidad N° 10.986.064-6, sobre el local N° 21 del Mercado Tirso de Molina, **a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su tramitación total.** Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 21 no ha asistido a su local entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 21 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$1.165.775.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 21, cuyo monto vencido asciende a \$ 1.496.219.-.

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"*

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.

4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, en el **plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.

5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.

6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.

7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 1.165.775.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 21 del Mercado Tirso de Molina.

8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 1.496.219.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.

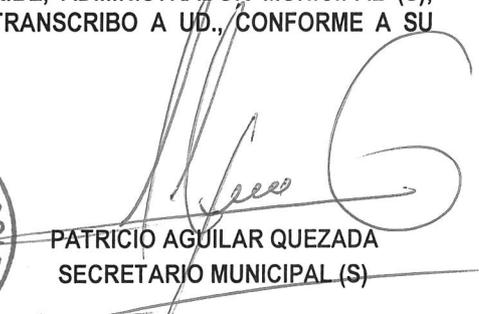
9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.

10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


L.M.U.
TRANSCRITO - D.A.C. Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Inspección - Interesado

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y DE PATENTE MUNICIPAL ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1034 /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 870.578.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 19 de abril de 2018, informando el monto vencido por concepto de contribuciones de \$ 1.110.078.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 23 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 23 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al término del permiso de uso, esencialmente precario; sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 5-107801**, el cual fue otorgado a **MARIO SALAZAR MONCADA**, Cédula de identidad N° 6.393.359-7, sobre el local N° 23 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su **tramitación total**. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 23 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 23 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

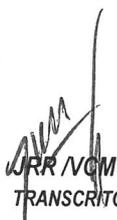
Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$870.578.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 23, cuyo monto vencido asciende a \$ 1.110.078.-.

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: ***"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"***

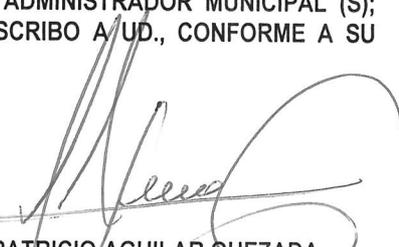
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.
- 4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.
- 5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.
- 6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.
- 7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 870.578.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 23 del Mercado Tirso de Molina.
- 8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 1.110.078.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.
- 9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.
- 10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A/UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



JRR/VGM



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y DE PATENTE MUNICIPAL ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1035 /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 722.985.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 20 de abril de 2018, informando el monto vencido por concepto de contribuciones de \$ 237.839.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que titular del local 250 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que titular del local 250 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-748520**, el cual fue otorgado a **EVELYN MORALES MEYER**, Cédula de identidad N° 13.895.113-8, sobre el local N° 250 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su tramitación total. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que titular del local 250 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que titular del local 250 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$ 722.985.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda vencida de contribuciones por el local N° 250, cuyo monto asciende a \$ 237.839.-.

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"*

- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.
- 4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.
- 5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.
- 6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.
- 7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 722.985.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 250 del Mercado Tirso de Molina.
- 8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 237.839.-, por concepto de contribuciones ante la Tesorería General de la República.
- 9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.
- 10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

[Handwritten initials]
JRR/VCM

TRANSCRITO – D.A.C- Control-Secretaría Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Inspección - Interesado

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y PATENTE MUNICIPAL ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N° 1033 /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 565.727.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 19 de abril de 2018, informando el monto vencido por concepto de contribuciones de \$ 321.630.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 50 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 50 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N°690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-743462**, el cual fue otorgado a **DORALISA AYALA OLIVARES**, Cédula de identidad N° 13.259.999-8, sobre el local N° 50 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su tramitación total. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 50 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 50 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$ 565.727.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 50, cuyo monto vencido asciende a \$ 321.630.-.

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"*

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.

4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.

5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.

6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.

7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 565.727.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 23 del Mercado Tirso de Molina.

8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 321.630.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.

9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.

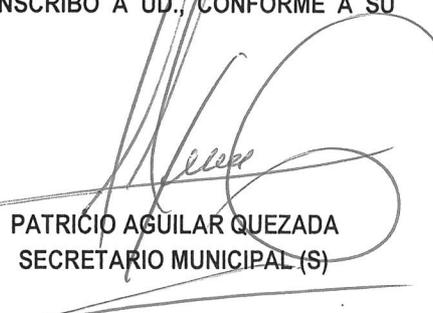
10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



JRR/VCM



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO Y DE PATENTE MUNICIPAL
ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, **24 ABR. 2018**

DECRETO EXENTO N° **1037** /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 911.174.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 19 de abril de 2018, informando el monto vencido por concepto de contribuciones de \$ 31.517.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 233 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 233 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-749362**, el cual fue otorgado a **MARIA VIGOROU PLAZA**, Cédula de identidad N° 4.946.230-1, sobre el local N° 233 del Mercado Tirso de Molina, **a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su tramitación total.** Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 233 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 233 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$ 911.174.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 233, cuyo monto vencido asciende a \$ 31.517.-.

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización"*

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.

4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.

5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.

6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.

7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 911.174.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 233 del Mercado Tirso de Molina.

8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 31.517.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.

9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.

10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE

JRR/IVCM

TRANSCRITO - D.A.C- Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Inspección - Interesado



Patricio Aguilár Quezada
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO Y DE PATENTE MUNICIPAL
ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, **24 ABR. 2018**

DECRETO EXENTO N° **1036** /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 200.684.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 20 de abril de 2018, informando el monto correspondiente al abril de 2018, por concepto de contribuciones de \$ 34.619.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que titular del local 234 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que titular del local 234 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-748522**, el cual fue otorgado a **JUAN VILLARROEL VALDERRAMA**, Cédula de identidad N° **8.007.821-8**, sobre el local N° 234 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su tramitación total. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 234 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 234 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$ 200.684.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 234, cuyo monto correspondiente al periodo de abril 2018, asciende a \$ 34.619.-.

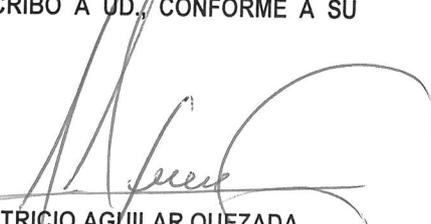
c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin*

- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.
- 4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.
- 5.- **Una** vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.
- 6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.
- 7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 200.684.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 234 del Mercado Tirso de Molina.
- 8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 34.619.-, por concepto de contribuciones correspondientes al periodo de abril 2018, ante la Tesorería General de la República.
- 9.- **Una** vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.
- 10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9, solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE




PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JRR/VGM

TRANSCRITO – D.A.C- Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (ConAntec) Central Documentos- Vía Pública-Inspección - Interesado

DISPONE TÉRMINO AL PERMISO DE USO DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO Y DE PATENTE MUNICIPAL
ENROLADA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, **24 ABR. 2018**

DECRETO EXENTO N° **1038** /2018

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebollo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la infracción al artículo 17 letra F y letra I de la Ordenanza N° 54 que rige al Mercado Tirso de Molina; informe de deuda municipal, emitido por sistema computacional, la que asciende a un monto de \$ 116.475.-; informe de deuda, obtenido de la página web de la Tesorería General de la República, con fecha 19 de abril de 2018, informando el monto por concepto de contribuciones de \$ 49.335.-; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 64 no ha asistido a su local entre, febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que la titular del local 64 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; visación al presente Decreto de término por parte del Director de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- PROCEDASE al término del permiso de uso, esencialmente precario, sobre Bien Nacional de Uso Público, y a su **Patente Municipal rol N° 2-744523**, el cual fue otorgado a **MARÍA PINO AGUILAR**, Cédula de identidad N° **6.786.523-5**, sobre el local N° 64 del Mercado Tirso de Molina, a partir de la fecha en la cual el presente Decreto Exento obtenga su **tramitación total**. Lo anterior, en razón de:

a) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra f, señala como causal de término del permiso: *"mantener el local cerrado o inactivo por más de 3 días consecutivos, sin que exista causa justificada. En todo caso, y aun cuando exista dicha causal, se pondrá término al permiso si dicha causal se prolongare por más de 30 días"*

Ello, fundamentado con el informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 64 no ha asistido a su local entre febrero a diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que el titular del local 64 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso.

b) La infracción a la Ordenanza Municipal N° 54, que rige para el Mercado de Tirso de Molina, que en su artículo N° 17 letra i, señala como causal de término del permiso: *"incurrir en mora en el pago del arriendo o gastos comunes u otros"*

Lo anterior según consta en informes de deudas obtenidos del sistema computacional municipal, por un monto de \$ 116.475.-, y de la página web de la Tesorería General de la República, respecto a deuda de contribuciones por el local N° 64, cuyo monto cuota abril asciende a \$ 49.335.-.

c) El artículo 36, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala: *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin*

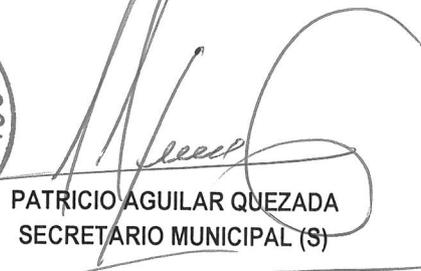
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de suspender del Sistema Computacional el permiso antes mencionado.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto, personalmente por la Administración del Mercado Tirso de Molina, y en su defecto por el Departamento de Inspección, o por carta certificada, para conocimiento del locatario.
- 4.- El locatario, una vez informado por cualquiera de los medios antes descritos, deberá retirar las especies y hacer abandono del local, **en el plazo de 5 días corridos**, contados desde la notificación respectiva, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente.
- 5.- Una vez transcurrido el plazo señalado precedentemente, el Municipio, a través de la Administración del Mercado, y del Departamento de Inspección, podrá instalar candados municipales y sellos que garanticen la no apertura del local antes individualizado.
- 6.- En caso de que el locatario no haga el retiro de las especies que existan al interior del local en los tiempos señalados, la Administración del Mercado solicitará a través de la Dirección de Atención al Contribuyente, que se haga presente el Secretario Municipal, con el fin de abrir el local, realizar inventario de los bienes que se encuentren, y que luego se haga el retiro por parte del Departamento de operaciones del municipio, disponiendo el traslado a bodegas municipales.
- 7.- **Infórmese** al locatario individualizado, que por concepto de derechos municipales, adeuda una suma de \$ 116.475.- por concepto de derechos municipales, que corresponden al local N° 64 del Mercado Tirso de Molina.
- 8.- **Infórmese** al locatario individualizado, que mantiene una deuda que asciende a \$ 49.335.-, por concepto de contribuciones impagas ante la Tesorería General de la República.
- 9.- Una vez notificado el locatario, deberá: enterar en Tesorería Municipal los montos adeudados por concepto de ocupación de BNUP; presentar comprobante de pago respecto de la deuda que mantiene en la Tesorería General de la República; presentar comprobantes de pago de los gastos de consumo de agua y electricidad; y mantener los pagos de gasto común del Mercado al día. Lo anterior, en un **plazo de 15 días corridos**, contados desde la notificación del presente Decreto, y en su defecto, desde el envío de la carta certificada correspondiente, lo que será constatado por la Dirección de Atención al Contribuyente y Administración del Mercado Tirso de Molina.
- 10.- La Dirección de Atención al Contribuyente, en caso de que no se constate el pago efectivo de lo señalado en el punto N° 9; solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica se realicen las gestiones pertinentes a efectuar el cobro judicial de los montos adeudados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



RR/VCM



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISPONE DEJAR SIN EFECTO DECRETOS EXENTOS A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

24 ABR. 2018

DECRETO EXENTO N°

1043

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014; que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; el Decreto Exento N° 561 de fecha 24 de febrero de 2017 que aprueba permiso de uso en BNUP a don Paulo Medel Martínez; el Decreto Exento N° 2474 de fecha 08 de septiembre de 2017 que modifica decreto exento a contribuyente que se indica; informe del Administrador de Tirso de Molina, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que titular del local 220 no ha asistido a su local entre, septiembre y diciembre de 2017, y entre enero a marzo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 18 de abril de 2018, indicando que titular del local 220 no ha registrado asistencia en el periodo enero a marzo de 2018, configurándose la causal de término del permiso; la constatación de no uso y del no ejercicio de actividad comercial en el local 220 del Mercado Tirso de Molina; visación del Director (S) de Atención al Contribuyente al presente decreto; visación del Encargado de la Unidad de Vía Pública; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y designa, en caso de ausencia, a don Luis Moreira Uribe como Administrador Municipal subrogante; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que designa a don Patricio Aguilar Quezada en calidad de Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia del titular; la Ordenanza N° 54 que rige el Mercado Tirso de Molina; la Ordenanza N° 58 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **DEJASE SIN EFECTO, el DECRETO EXENTO N° 561 de fecha 24 de febrero de 2017**, el cual aprueba permiso de uso en BNUP a don **PAULO MEDEL MARTINEZ**, Rut 10.068.966-9, en el local 220 del Mercado Tirso de Molina; y el **DECRETO EXENTO N° 2474 de fecha 08 de septiembre de 2017**; que modifica decreto exento que indica, con respecto a la fecha de cobros asociados al permiso de uso en local 220 del Mercado Tirso de Molina, enrolado con Patente N° **2-754786**.

Lo anterior, debido a la constatación de la no apertura del local 220 del Mercado Tirso de Molina, y no ejercicio de actividad comercial por parte del contribuyente asignado, según se indica en informe de parte del Administrador de Tirso de Molina de fecha 18 de abril de 2018, e informe del Departamento de Inspección de fecha 18 de abril de 2018.

2 - **NOTIFIQUESE**, en el caso que corresponda y en lo posible, el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública e Inspección, al contribuyente ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos deberá realizar los descargos y modificaciones en el sistema computacional, respecto a los cobros ingresados en el sistema computacional con giros números: 28810989-28810991-28810992-28825968-28846536-28854357-28873384-28884445-28896998-28928707-28960441, debido al no ejercicio de actividad comercial, constatada a través de los informes antes individualizados.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : LUIS MOREIRA URIBE, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)